

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Municipio de Homún, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán, y presidiendo la sesión el C. Presidente Municipal, Joan Gregorio Góngora Suárez, se procede a dar inicio a la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente:

Orden Del Día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Someter a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el Presidente Municipal sobre la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 5.- Clausura de la sesión. -----

En cumplimiento al punto número uno, el secretario Municipal procedió al pase de lista encontrándose las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Asistencia
Joan Gregorio Góngora Suarez.	Presidente Municipal	Presente
María Irene Medina Pool.	Síndica Municipal	Presente
Jorge Efraín Ku Pat	Secretario Municipal	Presente
Elia Asunción Pacheco Bojórquez	Regidor	Presente
Jaime Enrique Pat Poot	Regidor	Presente
María Elvira Pech Pool.	Regidor	Presente
José David Ucan Euan.	Regidor	Presente
Lorena Chan Soberanis.	Regidor	Presente

Seguidamente el C. Presidente Municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo. -----

De igual forma se sometió a consideración y aprobación del Cabildo el orden del día aprobándose por unanimidad de los Regidores presentes. -----

Para dar cumplimiento al punto número cuatro del orden del día, el presidente Municipal C. Joan Gregorio Góngora Suárez sometió a consideración de los integrantes de Cabildo LA **INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOMÚN, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, misma que se anexa a la presente. -----

En acto continuo en uso de la voz, la Sindica Municipal Expreso haber cumplido con lo estipulado en el Artículo 59 fracción VI de la Ley de Gobiernos de los Municipios del Estado

María Elvira Pech Pool
 Lorena Chan S

JOAN G. GÓNGORA SUÁREZ
 SÍNDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
 2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
 2024-2027



JOAN G. GÓNGORA SUÁREZ
 SECRETARIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
 2024-2027



Jorge E. Ku Pat

Lorena Chan S

de Yucatán, toda vez que el Presidente Municipal presento en tiempo y forma la presente iniciativa de ley que sesiona, manifestando que por lo que a ella respecta dicha iniciativa de Ley esta rendida en una forma clara y transparente; por lo que inmediatamente la Presidenta Municipal solicito al H. Cabildo se sirva a emitir su voto para la aprobación o no de la misma, siendo que previo su estudio, análisis y deliberación, por parte de los regidores presentes que conforman este H. Cabildo, por unanimidad de votos de los regidores presentes, es de aprobarse como desde luego se aprueba la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOMUN, YUCATÁN, para el ejercicio fiscal.-----

Por lo que seguidamente, fue sometido a votación, siendo aprobado por Mayoría de votos y quedando el acuerdo de la siguiente forma: -----

Acuerdo

ÚNICO. - Se aprueba por mayoría de votos la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOMUN, YUCATÁN para el ejercicio Fiscal 2025.-----

No habiendo más puntos para tratarse en el orden del día el presidente municipal procedió a dar por concluida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Homún Yucatán siendo las doce horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año 2024.-----

Se firma la presente acta para constancia y validez por todos los Regidores que estuvieron presentes. Damos fe.



PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN 2024-2027

Joan Gregorio Gongora Suarez.
Joan Gregorio Gongora Suarez.
Presidente Municipal



SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN 2024-2027

María Irene Medina Pool.
María Irene Medina Pool.
Síndica Municipal



SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN 2024-2027

Jorge E. Ku Pat
Jorge Efrain Ku Pat
Secretario Municipal

Elia Asunción Pacheco Bojórquez
Elia Asunción Pacheco Bojórquez
Regidora

Jaime Enrique Pat Poot.
Jaime Enrique Pat Poot.
Regidor

María Elvira Pech Pool
María Elvira Pech Pool.
Regidor

José David Ucan Euan.
José David Ucan Euan.
Regidor

Lorena Chan S.
Lorena Chan Soberanis.
Regidor.

Maria Elvira Pech Poch
Loreno Chan S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

[Handwritten signature]

El Ayuntamiento del Municipio de Homún, Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los Artículos 115 fracción II y IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Frac. VI, 76, 77 Base Cuarta y Novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Homún, Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2025, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

SEGUNDO: Que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

TERCERO: Que entre las facultades y obligaciones del Congreso del Estado según lo establece el Artículo 30, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, está la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar, el día 15 de diciembre de cada año, conforme a la iniciativa que oportunamente envíe cada uno de ellos, según lo establece el Artículo 82, Frac.II, a más tardar el 25 de noviembre de cada año.

CUARTA: Que los Municipios de acuerdo con el artículo 18 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos: Las Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y los resultados de las finanzas públicas que abarquen el periodo de un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con lo establecido para los municipios menores a 200,000 habitantes y los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

QUINTA: Que los ayuntamientos de acuerdo al Artículo 41, Inciso C), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativa a la materia de hacienda pública municipal, establece la obligación de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros.

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Kú Pich

SEXTA: Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 56, Frac. II dispone: que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal. -----

SEPTIMA: Que entre las facultades del Tesorero está intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

OCTAVA: Que la hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su determinación, cobro y recaudación. Su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio, según lo establece el Art. 139 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

NOVENA: Que la hacienda municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, de acuerdo al Art. 140 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por: I.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor; II.- Las participaciones federales y estatales, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; III.- Las aportaciones, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado y la legislación aplicable; IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, y V.- Los provenientes de los financiamientos. -----

DECIMA: Que el Cabildo en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tal como lo establece el Art. 141 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

DÉCIMA PRIMERA: Que para los efectos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos. I.- Serán ordinarios: a) Los Impuestos; b) Los Derechos; c) Las Contribuciones de Mejoras; d) Los Productos; e) Los Aprovechamientos; f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones. II.- Serán extraordinarios: a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos; b) Los que autorice el Congreso del Estado, y c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de Homún, Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones pretende contar con un instrumento jurídico que le dé la facultad para cobrar los

Maria Elvira
Pech Pool
Lorenzo Chan S

José
[Signature]



[Signature]

[Signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Kú Red

ingresos a que tiene derecho, a las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir al gasto público y demás obligaciones a cargo de los municipios. En este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos se establece de manera clara y precisa los que representan ingresos para el municipio de Homún, Yucatán, y las cantidades que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos. -----

DÉCIMA TERCERA: Que los municipios tienen la facultad de allegarse de recursos que le permitan tener finanzas sanas para lograr financiar su gasto y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

DÉCIMA CUARTA: Que el esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al sistema nacional de coordinación fiscal. La presente iniciativa, se justifica en la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita conocer claramente los conceptos que representen un ingreso para la hacienda pública municipal y los lineamientos y criterios para proceder a su cobro, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos de la presente ley. -----

Que por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Ayuntamiento de este municipio de Homún, Yucatán, el siguiente: -----

ACUERDO -----

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Homún, Yucatán aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Homún, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Homún para el ejercicio fiscal 2025, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. -

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. -----

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Homún, Yucatán, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

 **SINDICATO MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027


PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Kú Pat

Maria Elvira
Pech Pool
Lorena Chan S

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOMÚN YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Homún percibirá de ingresos durante el ejercicio fiscal del año 2025, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de contribuciones, así como el estimado de ingresos a percibir en el mismo periodo.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Homún, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal ambas del Estado de Yucatán y, la Ley de Hacienda del Municipio de Homún.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Homún, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Homún, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones;
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Maria Elvira Lorenz Chan S
 Perh Pous
 [Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

Jorge E. Ku Puc

Horvia Flivity
Pech Pool

José Luis...
Jorge E. Kú Paf

Larino Chan S

Impuestos	\$	355,500.00
Impuestos sobre los ingresos	\$	10,500.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	10,500.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$	25,000.00
> Impuesto Predial	\$	25,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	320,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$	320,000.00
Accesorios	\$	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$	0.00
> Multas de Impuestos	\$	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$	0.00
Otros Impuestos	\$	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$	313,200.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$	5,200.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$	5,200.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$	0.00

  **SÍNDICO MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Kú Paf

Loreno Chan S.
Maria Elvira Pech Pool
[Handwritten signatures]

Derechos por prestación de servicios	\$ 26,500.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 12,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 2,400.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$ 4,500.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 1,500.00
> Servicio de Panteones	\$ 2,800.00
> Servicio de Rastro	\$ 1,800.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 1,500.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 281,500.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 280,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 1,500.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 0.00
> Multas de Derechos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 5,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 5,000.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 3,000.00

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

Jorge E. Kú Pat

> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 2,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

Productos	\$ 3,100.00
Productos de tipo corriente	\$ 1,000.00
> Derivados de Productos Financieros	\$ 1,000.00
Productos de capital	\$ 600.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$ 600.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 1,500.00
> Otros Productos	\$ 1,500.00

Maria Elvira
Pedraza

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 13,500.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 13,500.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$ 12,500.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 1,000.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00
> Legados	\$ 0.00
> Donaciones	\$ 0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$ 0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00

Lorena Chan S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



Jorge E. Kú Pat

> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$	0.00
Aprovechamientos de capital	\$	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$	26,390,700.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$	26,390,700.00

Maria Fluvia
Perh Pool

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$	26,806,765.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	18,955,000.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	7,851,765.00

Julio
De la Cruz

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$	0.00
Transferencias del Sector Público	\$	0.00
Subsidios y Subvenciones	\$	0.00
Ayudas sociales	\$	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$	0.00

Lorena Chan S.

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

Jorge E. Ké Pat

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

Convenios	\$	0.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	\$	0.00

Ingresos derivados de Financiamientos	\$	0.00
Endeudamiento interno	\$	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$	0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE HOMUN, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025	\$ 53,887,765.00
---	-------------------------

Maria Elvira Pech Pooi

[Handwritten signature]

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
Impuesto Predial**

Artículo 13.- El pago del impuesto predial se determinará de la siguiente manera:

- 1.- Se determina el valor por M2 unitario del terreno correspondiente a su ubicación según su sección y manzana.
- 2.- Se clasifica el tipo de construcción de acuerdo a los materiales de las construcciones techadas en concreto, vigas de hierro y rollizos, zinc, asbesto o teja, cartón o paja y se vincula a la zona centro, media o periferia de la localidad.
- 3.- Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- 4.- Para la tarifa del impuesto predial (C) se aplicara la tasa del 0.00025 del valor valor catastral actualizado. $C = (Tabla A + Tabla B)(0.00025)$
- 5.- En caso de predios cuyo valor catastral actualizado sea igual o menor a \$200,000.00, contribuyente pagará como cuota fija para el impuesto predial la cantidad de \$50.00

Loreno Chan S.

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Kú pat

TABLA A				
VALORES UNITARIOS DE TERRENO				
SECCION	AREA	MANZANA	\$ POR M2	
1	CENTRO	1,2,3,17,18	\$	310.00
	MEDIA	4,5,19,20,32,33	\$	160.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	\$	95.00
2	CENTRO	1,2	\$	310.00
	MEDIA	3,4,11,12,13,14	\$	160.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	\$	95.00
3	CENTRO	1,2	\$	310.00
	MEDIA	3,11,12,13	\$	160.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	\$	95.00
4	CENTRO	1,2,11,12,21,22,23	\$	310.00
	MEDIA	3,13,24,31,32,33,34	\$	160.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	\$	95.00
TODAS LAS COMISARIAS		\$		90

TABLA B			
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION			
TIPO DE CONSTRUCCION	\$ POR M2		
	CENTRO	MEDIA	PERIFERIA
CONCRETO	4,400.00	4,000.00	\$ 3,600.00
HIERRO Y ROLLIZOS	3,630.00	3,300.00	\$ 2,970.00
ZINC, ASBESTO, TEJA	2,750.00	2,500.00	\$ 2,250.00
CARTON Y PAJA	1,870.00	1,700.00	\$ 1,530.00

CONSTRUCCIONES	CONCRETO	Muros de mampostería o block, techos de concreto armado; muebles de baños completos de buena calidad; drenaje entubado, aplanados con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo, pisos de cerámica, mármol o cantera, puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.
	HIERRO Y ROLLIZOS	Muros de mampostería o block, techos con vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; lambrines de pasta, azulejo o cerámico pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera o herrería.

Loreno Chan S

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

Jorge E. Kujat

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

Navia Elvira Pech Pool



	ZINC, ASBESTO Y TEJA	Muros de mampostería o block, techos de teja, paja, lámina o similar; muebles de baños completos ;pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herrería.
	CARTON Y PAJA	Muros de madera, techos de teja, paja, lámina o similar; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería.

Todas las construcciones existentes (tipo y calidad) en caso de no estar clasificadas dentro de las tablas anteriores se les aplicará un valor genérico del tipo de construcción concreto zona media correspondiente

Artículo 14.- Cuando se pague el Impuesto predial durante el primer mes del año, el contribuyente gozará de un descuento del 20%, durante el segundo mes de un 10%, en caso de que la persona cuente con tarjetas del Instituto Nacional de Personas Mayores tendrá un 50% de descuento durante los seis primeros meses del año.

El Municipio podrá crear métodos de incentivo con el fin de una mayor recaudación, previa aprobación del cabildo.

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 4% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Homún Yucatán.

CAPÍTULO III

Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 16.- La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas que se enumeran, se calculará aplicando a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Homún, Yucatán, las siguientes tasas y/o cuotas:

Concepto	Tasa y/o Cuota
Gremios	8%
Luz y sonido	8%
Bailes Populares	8%
Bailes Internacionales	8%
Verbenas y otros semejantes	8%
Circos	8%
Carreras de caballos y peleas de gallos	8%

Maria Elvira Pech yool

[Handwritten signature]

Lorena Chan S

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

[Handwritten signature]

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



[Handwritten signature]

Lorena Chan S

Maria Elvira Pech Pool

Eventos culturales	0%
Juegos mecánicos	8%
Trenecito	8%

El Municipio podrá exentar del pago de este impuesto, previa autorización del Cabildo.

Para la autorización y pago respectivo tratándose de carreras de caballos, el contribuyente deberá acreditar haber obtenido el permiso de la autoridad estatal o federal correspondiente.

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I
Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 17.- En el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$ 32,000.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 32,000.00
- III.- Supermercados y minisúper con departamentos de licores \$ 32,000.00

Artículo 18.- Por los permisos eventuales de espectáculos con venta de bebidas alcohólicas se les aplicará la cuota de \$1,600.00 por evento con música en vivo.

Artículo 19.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa anual que se relaciona a continuación:

- I.- Centros Nocturnos y Cabaret \$ 32,000.00
- II.- Cantinas o bares \$ 32,000.00
- III.- Restaurante-Bar \$ 32,000.00
- IV.- Discotecas y clubes sociales \$ 37,000.00
- V.- Salones de baile, billar, boliche \$ 37,000.00
- VI.- Restaurantes en general, fondas y loncherías \$ 37,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Kú fat

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

Havia Elvira
Pech Pool
Larano Chan S.

VII.- Hoteles, moteles y posadas \$ 37,000.00

Artículo 20.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 17 y 19 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 16,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 16,000.00
III.- Supermercados y minisúper con departamentos de licores	\$ 16,000.00
IV.- Centros Nocturnos y Cabaret	\$ 16,000.00
V.- Cantinas o bares	\$ 16,000.00
VI.- Restaurante-Bar	\$ 16,000.00
VII.- Discotecas y clubes sociales	\$ 16,000.00
VIII.- Salones de baile, billar, boliche	\$ 16,000.00
IX.- Restaurantes en general, fondas y loncherías	\$ 16,000.00
X.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 16,000.00

Artículo 21.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos, locales comerciales o de servicios, se realizará con base en las siguientes tarifas anuales:

GIRO Comercial o de Servicios	EXPEDICION \$	RENOVACION \$
Farmacias, Boticas y similares	120.00	60.00
Carnicerías, pollerías y pescaderías	210.00	90.00
Panaderías y tortillerías	110.00	70.00
Expendio de refrescos	360.00	110.00
Fábrica de jugos embolsados	360.00	110.00
Expendio de refrescos naturales y agua purificada	110.000	70.00
Compra/venta de oro y plata	1,050.00	510.00
Taquerías, loncherías y fondas	110.00	70.00
Taller y expendio de alfarerías	110.00	70.00
Taller y expendio de Zapaterías	110.00	70.00
Tlapalerías	310.00	160.00
Compra/venta de materiales de construcción	510.00	310.00

Jorge E. Ku Pat

[Signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

[Signature]


SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

Jorge E. Ku Pat

Maria Elvira
Pech 1001

[Handwritten signatures and initials]

Lorino Phan S.

Tiendas, tendejones y misceláneas	110.00	70.00
Supermercados	1,010.00	510.00
Minisúper y tiendas de autoservicio	1,010.00	510.00
Bisutería y otros	160.00	90.00
Compra/venta de motos y refaccionarias	1,010.00	510.00
Papelerías y centros de copiado	260.00	185.00
Hoteles, hospedajes	3,010.00	1,580.00
Peleterías y compra/venta de sintéticos	410.00	210.00
Terminales de taxis y autobuses	2,010.00	1,050.00
Ciber-café y centros de computo	310.00	160.00
Estéticas unisex y peluquerías	110.00	70.00
Talleres mecánicos	310.00	185.00
Talleres de torno y herrería en general	260.00	110.00
Fábrica de cajas	510.00	260.00
Tiendas de ropa y almacenes	160.00	90.00
Florerías y Funerarias	260.00	110.00
Bancos	3,010.00	1,600.00
Puestos de revistas, periódicos y cassetes	110.00	70.00
Videoclubes en general	130.00	80.00
Carpinterías	260.00	110.00
Bodegas de refrescos	510.00	210.00
Consultorios y clínicas	410.00	120.00
Paleterías y dulcerías	210.00	110.00
Negocios de telefonía celular	1,010.00	520.00
Cinema, servicios de televisión satelital y televisión por cable	2,100.00	1,050.00
Talleres de reparación eléctrica	160.00	90.00
Escuelas particulares y academias	1,510.00	760.00
Salas de fiestas y plazas de toros	1,510.00	760.00
Expendios de alimentos balanceados	310.00	120.00
Gaseras	51,000.00	22,000.00
Gasolineras	51,000.00	22,000.00
Mudanzas	200.00	100.00
Oficinas de servicio de sistemas de televisión	1,200.00	610.00
Fábrica de hielo	310.00	120.00
Centros de foto estudio y grabación	260.00	110.00

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

[Handwritten signature]



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

[Handwritten signature]

Despachos contables y jurídicos	400.00	210.00
Compra/venta de frutas y legumbres	310.00	210.00
Servicio de internet	410.00	210.00
Salchichonería	510.00	260.00
Llanteras	510.00	260.00
Plantas Purificadoras	510.00	260.00
Paradores Turísticos	1,550.00	510.00
Cocinas Económicas	510.00	260.00

Cuando la licencia de funcionamiento cambie de dueño, giro o se amplié, se pagará una nueva licencia.

El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 22.- Por el otorgamiento de permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- I.- Por palquero \$ 50.00 por día.
- II.- Por coso taurino \$ 2,100.00 por día.

Artículo 23.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$160.00 por día.

Artículo 24.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán mensualmente derechos de \$20.00 por metro cuadrado.

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas

Artículo 25.- La tarifa del derecho por los servicios que presta la Dirección de Obras Públicas, se pagará conforme a lo siguiente:

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

15



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

[Handwritten signature]



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

Jorge E. Kú Per

María F. Niño
Pech Paol

[Handwritten signature]

Lorenzo Chan S.

Jorge E. Ki Pat



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

LICENCIA DE CONSTRUCCION:

Tipo A Clase 1	\$ 3.50 por metro cuadrado
Tipo A Clase 2	\$ 4.50 por metro cuadrado
Tipo A Clase 3	\$ 5.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 4	\$ 6.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 1	\$ 1.50 por metro cuadrado
Tipo B Clase 2	\$ 2.00 por metro cuadrado
Tipo B Clase 3	\$ 2.50 por metro cuadrado
Tipo B Clase 4	\$ 3.00 por metro cuadrado

CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA:

Tipo A Clase 1	\$ 1.00 por metro cuadrado
Tipo A Clase 2	\$ 1.10 por metro cuadrado
Tipo A Clase 3	\$ 1.30 por metro cuadrado
Tipo A Clase 4	\$ 1.50 por metro cuadrado
Tipo B Clase 1	\$ 0.40 por metro cuadrado
Tipo B Clase 2	\$ 0.50 por metro cuadrado
Tipo B Clase 3	\$ 0.60 por metro cuadrado
Tipo B Clase 4	\$ 0.80 por metro cuadrado

Mario Elviro
PCG 2021

[Handwritten signatures]

CONSTANCIA DE UNION Y DIVISION DE INMUEBLES:

Tipo A Clase 1	\$ 9.80 por metro cuadrado
Tipo A Clase 2	\$ 19.70 por metro cuadrado
Tipo A Clase 3	\$ 29.60 por metro cuadrado
Tipo A Clase 4	\$ 39.50 por metro cuadrado
Tipo B Clase 1	\$ 4.90 por metro cuadrado
Tipo B Clase 2	\$ 9.80 por metro cuadrado
Tipo B Clase 3	\$ 14.80 por metro cuadrado
Tipo B Clase 4	\$ 19.70 por metro cuadrado

Lorenzo Chan S.

Las características que identifican a las construcciones por su Tipo y Clase se determinaran de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Homún, Yucatán.

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

[Handwritten signature]

Jorge E. Li Pat



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

Mario Elvira Pech Poo

Licencias para realizar Demolición	\$ 2.70 por metro cuadrado
Constancias de alineamiento	\$ 4.00 por metro lineal de frente o frentes del predio que den a la vía pública
Sellado de planos	\$ 47.00 por el servicio
Licencia para hacer cortes en banquetas, pavimento (zanjas) y guarniciones	\$ 49.50 por metro lineal
Constancias de régimen de Condominio	\$ 38.50 por predio, departamento o local
Constancias para obras de Urbanización	\$ 0.80 por metro cuadrado de vía pública
Constancias de uso de suelo	\$ 2.50 por metro cuadrado
Licencias para efectuar excavaciones	\$ 11.50 por metro cubico
Licencias para construir bardas o colocar pisos	\$ 1.90 por metro cuadrado
Permiso de Construcción de Fraccionamientos	\$ 3.00 por metro cuadrado
Permiso de cierre de calle por obra en construcción	\$ 110.00 por día
Constancia de inspección de uso de suelo	\$ 18.00

[Handwritten signature]

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 26.- Por servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de vigilancia asignado, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- \$380.00 por evento de 5 horas
- II.- Por hora \$100.00

CAPÍTULO IV

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 27.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

Lorena Chan S.

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



PPRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

[Handwritten signature]

Jorge E. K. Pat



SECRETARÍO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

I.- Por cada certificado	\$ 45.00 por hoja
II.- Por cada copia certificada	\$ 10.00 por hoja
III.- Por cada constancia	\$ 45.00 por hoja
IV.- Por duplicado de recibo oficial	\$ 15.00 por hoja
V.- Bases de Licitación Pública	\$ 1,500.00

CAPÍTULO V

Derechos por los servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza y Traslado de Animales de Consumo

Artículo 28.- Los derechos se pagaran de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado Vacuno	\$ 60.00 por cabeza
II.- Ganado Porcino	\$ 40.00 por cabeza
III.- Ganado caprino	\$ 30.00 por cabeza
IV.- Aves de corral	\$ 10.00 por cabeza
V.- Traslado de Ganado Vacuno	\$ 60.00 por cabeza
VI.- Traslado de Porcino	\$ 40.00 por cabeza

Maria Elvira
Perch Pool

CAPÍTULO VI

Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público Municipal

Artículo 29.- Los derechos por servicios de mercados y centrales de abasto se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- En el caso de locales comerciales ubicados en mercados, se pagará por local asignado mensualmente	\$ 40.00
II.- Ambulantes, por persona, cuota por día hasta tres metros cuadrados	\$ 100.00
III.- Ambulantes, por persona, cuota por día de mas de tres metros cuadrados	\$ 200.00

Loreno Chan S.



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



Jorge E. Ki' Pat



SECRETARÍO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 30.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de:

- I.- Por predio habitacional que no exceda de 40 kilos \$ 25.00
- II.- Por predio comercial que no exceda de 80 kilos \$ 350.00
- III.- Por predio Industrial que no exceda de 100 kilos \$ 650.00

Artículo 31.- El derecho por el uso de basureros propiedad del Municipio se causará y pagará de acuerdo al derecho de \$320.00.

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios de Panteones

Artículo 32.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Servicios de Inhumación	\$	470.00
II.- Servicios de Exhumación	\$	470.00
III.- Actualización de documentos de concesiones a perpetuidad	\$	110.00
IV.- Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$	110.00
V.- Renta de bóveda por un periodo de 2 años o su prorrogación por el mismo periodo:		
a) Bóveda grande	\$	520.00
b) Bóveda chica	\$	310.00
c) Osario	\$	1,010.00
VI.- Por permisos para efectuar trabajos en el interior del cementerio se cobrará un derecho a los prestadores de servicios, de acuerdo con las siguientes tarifas:		
a) Permisos para realizar trabajos de pintura y rotulación	\$	110.00
b) Permisos para realizar trabajos de restauración e instalación de monumentos en cemento	\$	110.00
c) Permisos para realizar trabajos de instalación de monumentos en granito	\$	210.00

Maria E. Vivero
Mach Pad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lorena Chan S.

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

[Handwritten signature]

Jorge E. Kú Pat



CAPÍTULO IX

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 33.- El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de de la división entre la base y los sujetos establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Homún, Yucatán.

CAPÍTULO X

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 34.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa mensual con base en el consumo del agua del periodo.

Artículo 35.- Los propietarios de los predios que no cuenten con aparato de medición, pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

I.- Por toma doméstica	\$ 22.00
II.- Por toma comercial	\$ 40.00
III.- Por toma industrial	\$ 1,100.00
IV.- Por contrato de toma nueva doméstica y comercial	\$ 650.00

Maria Pech y Poch

CAPÍTULO XI

Derechos el Servicio de Depósito Municipal de Vehículos

Artículo 36.- El cobro de derechos por el Servicio de Depósito Municipal de Vehículos que preste el Ayuntamiento, se realizará de conformidad con las siguientes tarifas diarias:

I.- Vehículos pesados	\$ 300.00
II.- Automóviles	\$ 1,000.00
III.- Motocicletas y motonetas	\$ 40.00
IV.- Triciclos y bicicletas	\$ 10.00

Handwritten signature

CAPÍTULO XII

Derecho por Acceso a la Información

Artículo 37.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona Transparencia municipal será gratuita.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de

Luzmary Chan

Handwritten signature



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

Handwritten signature

Maria Elvira
Pech Poch
Lourdes Chan S.

recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 3.00
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 5.00

**TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
Contribuciones Especiales por Mejoras**

Artículo 38.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de Homún, Yucatán, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinosa o desproporcionada, la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de obra, con el objeto de determinar la cantidad unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten signature]

[Signature]

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027


SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

Jorge E. Kú Pech

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPITULO UNICO

Productos Derivados de Bienes Inmuebles y Financieros

Artículo 39.- La Hacienda Pública Municipal percibirá productos derivados de sus Bienes Muebles e Inmuebles, así como financieros de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Homún, Yucatán.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 40.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- **Infracciones por faltas administrativas.** Por violación a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los ordenamientos jurídicos de la aplicación municipal, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- **Infracciones por faltas de carácter fiscal:** falta de renovación de licencia de funcionamiento en los siguientes giros:

- a) Fondas y Loncherías.....multa de 1 a 5 Unidad de Medida y Actualización.
- b) Restaurantes... multa de 1 a 5 Unidad de Medida y Actualización.
- c) Restaurante-bar ... multa de 1 a 5 Unidad de Medida y Actualización.
- d) Cantinas, expendios de cerveza y demás considerados en los artículos 17 y 19 multa de 1 a 5 Unidad de Medida y Actualización.

Haria Fluvia Perch Pool

Lorena Chan S

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Ku Pat

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

Lorena Chan S.

Maria Elvira
Pech Padi

Juan
Pech Padi

[Signature]

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 41.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 42.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 43.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

[Signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOHÓN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOHÓN
2024-2027



Jorge E. Kú Padi

[Signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOHÓN
2024-2027

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 43.- El Municipio de Homún, Yucatán podrá percibir ingresos extraordinarios vía Empréstitos o financiamientos, o a través de la Federación o el Estado por conceptos diferentes a las Participaciones y Aportaciones de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.

Transitorio

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

[Handwritten signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Maya Euiy
Pech Pool

Loreno Chan S.

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Kú Pech

ANEXO I. RESULTADOS DE INGRESOS

MUNICIPIO DE HOMUN (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	25,051,736	17,156,372
A. Impuestos	0	0	0	0	397,042	115,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	196,500	20,000
E. Productos	0	0	0	0	10,801	41
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	2,800
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	24,118,960	16,878,754
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	328,433	139,777
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	26,333,134	19,244,220
A. Aportaciones	0	0	0	0	26,333,134	19,244,220
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	51,384,870	36,400,592
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

De acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el caso de los municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcaran un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

(*) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente y al estimado para el resto del ejercicio

  **SÍNDICO MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

 **PRESIDENTE MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Ki Pat

Handwritten notes:
Jau...
AB

Handwritten notes:
Hana Elvira
Rech Pool

Handwritten notes:
Lorena Chan S.

Handwritten signature

ANEXO II. PROYECCIONES DE INGRESOS

MUNICIPIO DE HOMUN (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2025(de iniciativa de Ley) (c)	2026(d)	2027(d)	2028(d)	2029 (d)	2030 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	27,081,000	28,164,240	29,290,810	30,462,442	31,680,940	32,948,177
A. Impuestos	355,500	369,720	384,509	399,889	415,885	432,520
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	5,000	5,200	5,408	5,624	5,849	6,083
D. Derechos	313,200	325,728	338,757	352,307	366,400	381,056
E. Productos	3,100	3,224	3,353	3,487	3,627	3,772
F. Aprovechamientos	13,500	14,040	14,602	15,186	15,793	16,425
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	26,390,700	27,446,328	28,544,181	29,685,948	30,873,386	32,108,322
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,806,765	27,879,036	28,994,197	30,153,965	31,360,124	32,614,528
A. Aportaciones	26,806,765	27,879,036	28,994,197	30,153,965	31,360,124	32,614,528
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	53,887,765	56,043,276	58,285,007	60,616,407	63,041,063	65,562,706
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas 2025-2026 de mediano plazo contenidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2025.



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

Jorge E. Kú Pak

Maria Florio Peck Pool
 José Antonio
 Loreno Phan S

[Handwritten signatures]

Maria Elvira
Pech Pool

Lozano Chan S.



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento de: HOMUN, Yucatán
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	53,887,765.00	2,256,333.33	4,806,147.13	3,564,960.33									
Impuestos	355,500.00	29,625.00											
Impuestos sobre los ingresos	10,500.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00
Impuestos sobre el patrimonio	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	320,000.00	26,666.67	26,666.67	26,666.67	26,666.67	26,666.67	26,666.67	26,666.67	26,666.67	26,666.67	26,666.67	26,666.67	26,666.67
Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	5,000.00	0.00											
Contribución de mejoras por obras públicas	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	313,200.00	26,100.00											
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	5,200.00	433.33	433.33	433.33	433.33	433.33	433.33	433.33	433.33	433.33	433.33	433.33	433.33
Derechos a los hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	26,500.00	2,208.33	2,208.33	2,208.33	2,208.33	2,208.33	2,208.33	2,208.33	2,208.33	2,208.33	2,208.33	2,208.33	2,208.33
Otros Derechos	281,500.00	23,458.33	23,458.33	23,458.33	23,458.33	23,458.33	23,458.33	23,458.33	23,458.33	23,458.33	23,458.33	23,458.33	23,458.33
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	3,100.00	258.33											
Productos de tipo corriente	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33
Productos de capital	600.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,500.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Aprovechamientos	13,500.00	1,125.00											
Aprovechamientos de tipo corriente	13,500.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	53,197,465.00	2,199,225.00	4,749,038.80	3,507,852.00									
Participaciones	26,390,700.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00	2,199,225.00
Aportaciones	26,806,765.00	0.00	2,549,813.80	2,549,813.80	2,549,813.80	2,549,813.80	2,549,813.80	2,549,813.80	2,549,813.80	2,549,813.80	2,549,813.80	2,549,813.80	1,308,627.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C. _____
Presidente

[Handwritten signature]
SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

C. _____
Tesorero

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



Jorge E. Xú Pat

		H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN	Ingreso Estimado
		Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Rubro	Tipo	TOTAL	\$ 53,887.765.00
1		Impuestos	\$ 355,500.00
	1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 10,500.00
	1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 25,000.00
	1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 320,000.00
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
	1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
	1.6	Impuestos Ecológicos	\$ -
	1.7	Accesorios de Impuestos	\$ -
	1.8	Otros Impuestos	\$ -
	1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
3		Contribuciones de Mejoras	\$ 5000.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 3000.00
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 2000.00
4		Derechos	\$ 313,200.00
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 5,200.00
	4.3	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 26,500.00
	4.4	Otros Derechos	\$ 281,500.00
	4.5	Accesorios de Derechos	\$ 0.00
	4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 0.00
5		Productos	\$ 3,100.00
	5.1	Productos	\$ 3,100.00
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 0.00
6		Aprovechamientos	\$ 13,500.00
	6.1	Aprovechamientos	\$ 13,500.00

Maria Fluvia Lorenzo Chan S.

pech pool

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SINDICATO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

[Handwritten signature]



Jorge E. Kú Pab

	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
	6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
7		Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
	7.9	Otros Ingresos	\$ -
8		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 53,197,465.00
	8.1	Participaciones	\$ 26,390,700.00
	8.2	Aportaciones	\$ 26,806,765.00
	8.3	Convenios	\$ -
	8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
	9.1	Transferencias y Asignaciones	\$ -
	9.3	Subsidios y Subvenciones	\$ -
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$ -
	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
0		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
	0.1	Endeudamiento Interno	\$ -
	0.2	Endeudamiento Externo	\$ -
	0.3	Financiamiento Interno	\$ -

Maria Elvira Pech Poul

[Handwritten signature]

Loreno Chan S.



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÓN
2024-2027

[Handwritten signature]